

RESOLUCIÓN 243-10-CONATEL-2010**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que el Art. 226 de la Constitución de la República establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que la Carta Magna, adicionalmente establece, que se deberá procurar la desconcentración de funciones, así como la oportunidad y celeridad en el cumplimiento de las mismas.

Que los Artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 008, publicado en Registro Oficial número 10 de 24 de Agosto de 2009, disponen: **“Art. 13.-** *Fusiónese el Consejo Nacional de Radio y Televisión -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones-CONATEL.”* **“Art. 14.-** *Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias.”*

Que el Art. 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión determina que *“El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos*

Que el CONATEL, al cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 008, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de Agosto de 2009, recibió todo el archivo activo y pasivo del Ex CONARTEL, en donde existen documentos que son materia de sentar procesalmente fe de erratas, al igual que sucede en documentación emitida por el propio CONATEL

Que sobre la base de los fundamentos invocados, se considera necesario, normar, delegar y autorizar la elaboración de fe de erratas para cumplir con este objetivo.

De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley de Radiodifusión y Televisión, su Reglamento General y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 8 emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 el 24 de agosto del 2009; y,



En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar al Secretario del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para que sobre la base de Informes de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscritos por el señor Secretario Nacional, realice FE DE ERRATAS, a las Resoluciones que en materia de radiodifusión y televisión, sea necesario.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 04 de junio de 2010



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL



Dr. Eduardo Aguirre Valladares
SECRETARIO DEL CONATEL